

Art. 3.º Dichas Oficinas tendrán las facultades señaladas en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación del Estado, pero la delegación establecida en el artículo 1.º de la presente Orden se limitará a las obras señaladas en los apartados b) y c) del artículo 57 del mencionado texto legal, cuyos proyectos sean elaborados por la Comandancia Regional de Obras a que cada una se halle adscrita.

Art. 4.º El personal técnico perteneciente a estas Oficinas no podrá en ningún caso participar en la elaboración de los proyectos que hayan de ser supervisados por ellas.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

3043 ORDEN 11/1981, de 2 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad del Aeródromo Eventual de Ablitas, en Navarra.

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Aeródromo Eventual de Ablitas (Navarra), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Aeródromo Eventual de Ablitas, en Navarra.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo décimo del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

3044 ORDEN 10/1981, de 2 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus (Tarragona).

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus, en Tarragona, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar de la Escuela de Suboficiales del Aire-Base Aérea de Reus, en Tarragona.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo décimo del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá comprendida por un espacio de 300 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, con las siguientes excepciones:

— Límite Norte. 50 metros desde el Pi de Bofarull, kilómetro 520,500 de la carretera N-420, de Alcolea del Pinar a Tarragona (Ribera de Bofarull), hasta el almacén «Ponderosa», trescientos metros a partir del camino vecinal que bordea la propiedad militar, desde el almacén «Ponderosa» hasta la finca «Mas del Moral», naves industriales «Probinsa» y finca «Mas-Barber», doscientos metros desde la finca «Mas-Barber» hasta la propiedad militar en la prolongación de la cabecera de la pista 25.

— Límite Sur-Sureste. Desde el cruce de la Riera de la Boella con la carretera N-420, a la altura del kilómetro 522,300 al edificio de la finca «Mas Riera»; desde ésta al edificio de la finca «Mas Ruig», y desde ésta en línea recta a la cabecera de la pista 025 de la Base.

— Límite Sur-Suroeste. La carretera N-420, desde el kilómetro 522,300 hasta el kilómetro 520,500.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

3045 ORDEN de 12 de enero de 1981 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 7 de noviembre de 1980, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en la zona de preferente localización industrial del territorio de las islas Canarias, al amparo del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 8 de mayo de 1978.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 23 de marzo de 1965 de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 68.3 del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable, determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta. Este beneficio se concede por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de su publicación.

Relación que se cita

Empresa «Servicio Naval Submarino, S. L.», para el traslado y ampliación de su industria de mantenimiento y reparación de buques a flote por hombres-rana al puerto exterior de La Luz. Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-129.

Empresa «Astilleros del Teide, S. A.» (ASTESA), para la instalación de una industria de embarcaciones en poliéster en la dársena del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-130.

Empresa «Juan Francisco Villavicencio Morales», para el traslado y ampliación de su industria de fabricación de estanterías y muebles metálicos al polígono industrial de Güimar. Santa Cruz de Tenerife. Expediente IC-132.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3046 RESOLUCION de 7 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de febrero de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 34490.

Vendido en Barcelona, Manises, Salamanca, Zamora, Cantillana, Palma de Mallorca, Alicante, Navalmoral de la Mata, Betanzos, Huesca, Madrid, Coslada, Tudela y reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 34489 y 34491. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 34401 al 34500, ambos inclusive (excepto el 34490).